

Sentencia condenatoria sí puede fundarse en pruebas aportadas solo por la víctima

Escrito por LEDA DOMINGUEZ LONDOÑO

Lunes, 14 de Diciembre de 2015 19:55 - Actualizado Lunes, 14 de Diciembre de 2015 19:57

Tomado de www.ambitojuridico.com

"...La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia recordó que **no es viable desechar de plano el testimonio de familiares o amigos de alguna de las partes involucradas (víctima o victimario), porque pese a la probable falta de objetividad que pudiera surgir del interés natural de favorecer a los consanguíneos y allegados, algún contenido de verdad puede estar inmerso en su versión**

. (Lea:

[Fijan tesis sobre admisión de testimonios en el proceso penal](#)

)

Según el alto tribunal, las reglas de apreciación de este tipo de pruebas recomiendan someter a ese testigo a un exhaustivo análisis, en los términos del artículo 404 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del 2004), el cual atiende a “la naturaleza del objeto percibido, al estado de sanidad del sentido o sentidos por los cuales se tuvo la percepción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se percibió, los procesos de memorización, el comportamiento del testigo durante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, la forma de sus respuestas y su personalidad”.

A su juicio, **aceptar un razonamiento diferente sería tanto como afirmar que la sentencia condenatoria no puede fundarse en pruebas que provengan de la víctima o de personas que tengan interés en el resultado del proceso**

Sentencia condenatoria sí puede fundarse en pruebas aportadas solo por la víctima

Escrito por LEDA DOMINGUEZ LONDOÑO

Lunes, 14 de Diciembre de 2015 19:55 - Actualizado Lunes, 14 de Diciembre de 2015 19:57

En efecto, explicó que la apreciación de la prueba testimonial debe regirse por las pautas que fija la sana crítica, sin que el fallador pueda recurrir a criterios distintos a estos para descartar de plano su fuerza demostrativa como, por ejemplo, su condición de víctima o afectado o la relación del testigo con éstos. (Lea: [Declaraciones de menor antes del juicio son admisibles como prueba para todos los efectos](#))

Ello desconocería las facultades probatorias que se le han otorgado a la víctima, de acuerdo con la interpretación constitucional que se ha venido desarrollando de la Ley 906 del 2004, en la que se indicó que la víctima tiene el “derecho a probar”, sentenció (M. P. Fernando Alberto Castro).

Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Sentencia SP-14839 (45682), Oct. 29/15..."